
 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	RESOLUCIÓN No. 061 DAC DE 2026	Código: FR-GC-19 Fecha de Emisión: Abril 30 de 2019	Página 1 de 4 Versión: 2,0



RESOLUCIÓN No. 061 DAC DE 2026
(junio 24)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

El Director del Departamento Administrativo de Contratación, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, y los Decretos No. 017 del 01 de enero de 2020 y 060 del 31 de enero de 2020



CONSIDERANDO

- I. Que, el Alcalde Municipal en ejercicio de las atribuciones contempladas en el Numeral 3 Literal b) del Artículo 11 de la ley 80 de 1993, es el competente para celebrar Convenios y Contratos con personas naturales y jurídicas, entidades de orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y organizaciones no gubernamentales (ONG), del mismo orden, en nombre y Representación del Municipio;
- II. Que, mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020, y Decreto 060 del 31 de enero de 2020, el Señor Alcalde Municipal delegó facultades de contratación al Director del Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales;
- III. Que, la presente contratación fue solicitada y avalada por el Departamento Administrativo de Cultura, a través de estudios previos, presentados en el Departamento Administrativo de Contratación;
- IV. Que, el Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 1, se tiene como función de los Municipios *“Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley”*;
- V. Que, la contratación directa, entendida como el procedimiento a través del cual la Administración escoge al titular del Convenio, se rige por los principios rectores de la contratación estatal, entre ellos el Principio de Motivación de las decisiones contractuales, que obliga a las Entidades a justificar la escogencia del contratista para asegurar que la selección sea objetiva;
- VI. Que, la Ley 1150 de 2007. Literal c) Numeral 4 Artículo 2. Determina: *“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) Núm. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c- Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del presente artículo. (...)”*.
- VII. Que, adicionalmente el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 emana lo siguiente: *“Convenios o Contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente*

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	RESOLUCIÓN No. 061 DAC DE 2026	Código: FR-GC-19 Fecha de Emisión: Abril 30 de 2019	Página 2 de 4 Versión: 2,0

Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o Contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”;

- VIII.** Que, en el marco normativo colombiano existen disposiciones enfocadas al trabajo cooperativo entre las entidades. Así, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- IX.** Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos consagrados en la Constitución; (...)”; el artículo 13 exterioriza que todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, asimismo el artículo 209 fija que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales, en correlación con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”
- X.** Que, el FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, posee la suficiente idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del convenio pues se relaciona profundamente con el desarrollo de su objeto social y ha ejecutado diversos convenios y contratos en condiciones jurídicas, técnicas y económicas similares.
- XI.** Que, el Municipio de Ipiales mira viable celebrar un Convenio Interadministrativo con la entidad pública denominada "*FONDO MIXTO DE CULTURA – IPIALES*", que a su vez cuenta con patrimonio propio, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial las Ley 397 de 1997, y los Decretos Reglamentarios Nos. 1493 de 1998 art 3 y 1080 de 2015 título 3, artículo 2.2.2.1., entidad creada con el propósito de impulsar y fomentar programas de formación y promoción artística, cultural y de cultura ciudadana, para el fortalecimiento y creación de actividades artístico culturales y ejecutar los proyectos culturales que se desarrollan en el Municipio, con el propósito de: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO”.
- XII.** Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Gobierno del Pueblo", se contempla el fomento del bienestar laboral, la promoción cultural y la práctica deportiva del talento humano del sector educativo, mediante la realización de eventos como el "ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" y los "JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL", con el fin de salvaguardar el folclor, la cultura y las riquezas musicales y artísticas de la región, así como promover el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre entre los docentes, directivos docentes y administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio de Ipiales, en un ambiente de integración, cooperación y mejoramiento de la calidad de vida.
- XIII.** Que la Secretaría de Educación de Ipiales realizará la ejecución de los eventos artísticos, culturales y deportivos denominados "ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL" y "JUEGOS DEPORTIVOS INDIVIDUALES DEL MAGISTERIO – FASE MUNICIPAL", establecidos en el marco del Programa de Bienestar Laboral para docentes y directivos docentes del sector oficial, y para lograr la realización de estas actividades se requiere celebrar un convenio interadministrativo con el Fondo Mixto de Cultura de Ipiales, el cual tiene por objeto impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de cultura ciudadana para la paz, la salud, la recreación, el deporte, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, a partir de la

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)	 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	RESOLUCIÓN No. 061 DAC DE 2026	Código: FR-GC-19 Fecha de Emisión: Abril 30 de 2019	Página 3 de 4 Versión: 2,0

gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

- XIV.** Que el FONDO MIXTO DE CULTURA - IPIALES, en su objeto social contempla actividades estrechamente ligadas al desarrollo del objeto social y sus obligaciones, así: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".
- XV.** Que el presente Convenio interadministrativo se realiza de conformidad con la Constitución política de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Celebrar directamente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Determinar que, en cumplimiento de lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa que refiere el presente acto administrativo tiene las siguientes características:

1. CAUSAL DE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:



La Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 "**ARTÍCULO 2- De las modalidades de selección. Numeral 4. Contratación directa. Literal c).** Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4.

2.DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, HUMANOS Y TÉCNICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y EL FONDO MIXTO DE CULTURA DE IPIALES, CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LOS EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO".

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: El valor del presente convenio interadministrativo se estima en la suma de: **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000.000) M/CTE.**

El Municipio de Ipiales aportará el valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 38.000.000) M/CTE.**

El aporte del FONDO MIXTO DE CULTURA será en especie, estimado en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.750.000) M/CTE**, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte la coordinación logística, elementos de protección, el fomento y difusión en torno a las actividades artísticas y culturales objeto del convenio.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN)		
	RESOLUCIÓN No. 061 DAC DE 2026	Código: FR-GC-19 Fecha de Emisión: Abril 30 de 2019	Página 4 de 4 Versión: 2,0

Se cuenta con disponibilidad presupuestal según el siguiente CDP:

Para respaldar el aporte que la ALCALDÍA MUNICIPAL realiza por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/CTE**, se expide el Certificado de Disponibilidad descrito a continuación:

NO. DE CDP	FECHA DEL CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2026.ISE.01.000327	22 DE JUNIO DE 2026	EDU.2.1.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 38.000.000

4. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos están a disposición del público, en la dirección oficial, que para todos los efectos del proceso de selección, será: CAM, plaza 20 de julio palacio municipal tercer piso Alcaldía Municipal de Ipiales – Departamento Administrativo de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la página institucional del Municipio de Ipiales: www.ipiales-narino.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía Municipal de Ipiales, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2026.

DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
Director Departamento Administrativo de contratación

Revisó: David Tarcisio Villamil Rosas – Director DAC

Elaboró: Juan Daniel Rodríguez tupaz- Contratista Dac